

Resolución de la Gerencia de Administración

N° 382-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 345-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 1499-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1820-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 8930-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 345-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería remite la Orden de Compra N° 106-2019 en copia fedateada, por el importe total de S/ 31,081.06 (Treinta y un ochenta y uno con 06/100 soles), habiéndose realizado el pago parcial de S/ 27,195.93 (Veintisiete mil ciento noventa y cinco con 93/100 soles), señalando que el pago pendiente asciende al importe de S/3,885.13 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 13/100 soles), por lo que indica que el plazo máximo para realizar el giro era el 31 de enero del 2022 correspondiente al expediente SIAF el año 2019, posterior a ello solo corresponde realizar el reconocimiento de deuda, de acuerdo al siguiente detalle;



ANO	O/C	SIAF	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL	PAGOS PARCIALES	DEUDA
2019	106	1551	FONGAL TACNA	31,081.06	27,195.93	3,885.13

Que, mediante Informe N° 1499-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración quien solicita a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad y certificación presupuestal a favor del proveedor FONGAL TACNA por el monto de S/ 3,885.13 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 13/100 soles), a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 1820-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 22 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional señala que luego del análisis a los antecedentes y revisión de la documentación, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor FONGAL TACNA por la suma de S/ 3,885.13 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 13/100 soles), asimismo, indica que debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; la presente deuda será considerada en las en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visiones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor FONGAL TACNA, correspondientes al servicio de entrega de leche fresca al programa de Ayuda Social "VASO DE LECHE", por el monto total de S/ 3,885.13 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco con 13/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN



C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO